

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3146-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Herrera Martínez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de marzo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de marzo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para instalar Módulos de Atención Ciudadana en Consulados, para actualizar y emitir Credencial y para que voten ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero que deseen actualizar su Credencial de Elector, con el último domicilio en territorio nacional, y a hijos de padre o madre de nacionalidad mexicana, que hayan cumplido con la mayoría de edad y que deseen adquirir credencial para votar, el cual tendrá el último domicilio en territorio nacional, ya sea del padre o madre mexicana, según sea el caso.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 41, por la que hace al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y XX, en lo referente a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p><b>Artículo 200</b></p> <p>1 a 2. ...</p> <p>3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar con fotografía hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.</p> <p>4. ...</p>	<p>sea el caso.</p> <p><b>Artículo 200</b></p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar con fotografía hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, <b>o del último domicilio en territorio nacional, tratándose de ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero y que cuenten con la matrícula consular.</b></p> <p>4. ...</p>
<p><b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a los jefes de oficinas consulares:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona una fracción VII, recorriéndose en su orden el subsecuente al artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 44. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;</p> <p><b>VII. Auxiliar al Instituto Federal Electoral y/o del Registro</b></p>

<p><i>VII. ...</i> ...</p>	<p><b>General de Electores, en la expedición de Credencial para votar de los mexicanos que se encuentren en el extranjero; y</b></p> <p><b>VIII...</b> ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Secretaria de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Federal Electoral, llegaran a acuerdos para efectos de coordinar los equipos y materiales autorizados para la expedición de credenciales de Elector.</p>

JCHM